

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 14 de Agosto de 2024. A despacho de la señora juez la presente demanda Ordinaria Laboral, que correspondió por reparto, para su revisión. Sírvase proveer. Rad 2024-0277

El secretario,

**DAVID PEÑARANDA
GONZALEZ**

**JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE
CALIREPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL**



AUTO INTERLOCUTORIO 1122

**Santiago de Cali, Catorce (14) de Agosto del Dos Mil
Veinticuatro (2024)**

Teniendo en cuenta la nota secretarial y como quiera que la presente demanda cumple con los requisitos exigidos por el artículo 25 del C. de P. L. y de la S.S., el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia instaurada por **PAOLA ZYDEE AYRAN CASTELLANOS** mediante apoderado judicial contra **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTIAS COLFONDOS S.A., ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A., ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A Y ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTIAS SKANDIA S.A.**

SEGUNDO: De conformidad a lo preceptuado en los artículos 291 y 292 del C.G.P, **NOTIFÍQUESE** a las demandadas, **ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTIAS COLFONDOS S.A, ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A., ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A Y ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTIAS SKANDIA S.A.**

del contenido de esta providencia y córrasele traslado por el término legal de diez (10) días, para que conteste la demanda por intermedio de apoderado judicial, haciéndole entrega de copia del libelo.

TERCERO: PRACTICAR la notificación correspondiente en la forma como lo dispone el artículo 41 del C. de P. L. y de la S.S.

CUARTO: REQUIÉRASE a la parte demandada para que al contestar la demanda aporte todas las pruebas documentales que se encuentren en su poder respecto al demandante.

QUINTO: RECONOCER PERSONERIA al Dr.(a) **ANA MARIA SANABRIA OSORIO**, con T.P # 257.460 del C.S.J, para que obre en nombre de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE

La Juez



MARITZA LUNA CANDELO